



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 443
RADICADO:	050013110012-2021-00360-00
PROCESO:	EJECUTIVO
ASUNTO:	Acepta el Retiro de la demanda

Atendiendo al memorial que antecede con respecto a solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, en el sentido de retirar la DEMANDA, sólo es del caso hacerle saber que como no hay lugar a devolución física de documento alguno y mucho menos de anexos porque la misma fue presentada en medio digital, como quiera que la providencia que inadmitió y aún se encuentra en traslados, así entonces es procedente la aceptación a su solicitud, previas las anotaciones por parte del Juzgado en el Registro de Gestión de la Rama Judicial. La parte demandante de considerarlo necesario, podrá optar por presentar nuevamente la demanda, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los anexos que reposan en su poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.137 fijados hoy 09 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aab890d30037659c28fc09dd3841d98478ff878661ff422715e72f430c318
ae4

Documento generado en 08/09/2021 06:08:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>